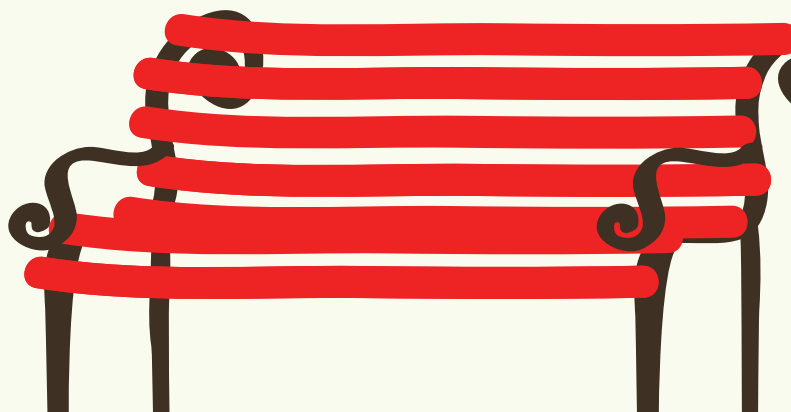


C. L. Skach

Cómo ser un ciudadano

Seis lecciones
para un mundo
nuevo en paz



PAIDÓS

C. L. Skach

Cómo ser un ciudadano

Seis lecciones para un mundo nuevo en paz

PAIDÓS Estado y Sociedad

Título original: *How to Be a Citizen*, de C. L. Skach

1.^a edición, octubre de 2025

La lectura abre horizontes, iguala oportunidades y construye una sociedad mejor.
La propiedad intelectual es clave en la creación de contenidos culturales porque sostiene
el ecosistema de quienes escriben y de nuestras librerías.

Al comprar este libro estarás contribuyendo a mantener dicho ecosistema vivo y
en crecimiento.

En **Grupo Planeta** agradecemos que nos ayudes a apoyar así la autonomía creativa
de autoras y autores para que puedan seguir desempeñando su labor.

Dirígete a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesitas fotocopiar
o escanear algún fragmento de esta obra. Puedes contactar con CEDRO a través de la
web www.conlicencia.com o por teléfono en el 91 702 19 70 / 93 272 04 47.

Queda expresamente prohibida la utilización o reproducción de este
libro o de cualquiera de sus partes con el propósito de entrenar o
alimentar sistemas o tecnologías de inteligencia artificial.

© Cindy Skach, 2024

C. L. Skach asevera su derecho a ser identificada como autora de esta obra.

© de la traducción, Francisco José Ramos Mena, 2025

© de todas las ediciones en castellano,

Editorial Planeta, S. A., 2025

Paidós es un sello editorial de Editorial Planeta, S. A.

Avda. Diagonal, 662-664

08034 Barcelona, España

www.paidos.com

www.planetadelibros.com

ISBN: 978-84-493-4449-7

Fotocomposición: Realización Planeta

Depósito legal: B. 14.052-2025

Impresión y encuadernación en Gómez Aparicio

Impreso en España – *Printed in Spain*



SUMARIO

Prefacio.	13
-------------------	----

PRIMERA PARTE EL PROBLEMA

Introducción	23
1. Las lecciones de la ley	37

SEGUNDA PARTE LAS SOLUCIONES

2. No seguir ciegamente a los líderes	57
3. Ejercer nuestros derechos, pero con responsabilidad . .	85
4. Frecuentar las plazas	117
5. Cultivar y compartir nuestros propios tomates	149
6. Optar regularmente por la «comida étnica»	171
7. Inculcar todo esto desde temprana edad, en torno a los tres años	191
Conclusión	213
Agradecimientos	221
Notas	223
Índice analítico	245

Capítulo 1

LAS LECCIONES DE LA LEY

Hay una pequeña isla volcánica, remota en el tiempo y en el espacio, que creo que puede ayudarnos a entender por qué las normas son parte del problema. Es un lugar de sensual belleza, rodeado por un arrecife de coral, donde el aire está impregnado del perfume de la fruta del baobab y el ylang-ylang. Situado en el canal de Mozambique, este diminuto y quizá para algunos insignificante archipiélago, conocido como Mayotte, representa, no obstante, un importante microcosmos del mundo contemporáneo.

Una abrasadora tarde de julio de 2005 llegué a estas islas, palúdicas y expuestas, durante mi descanso estival de la docencia, con la intención de estudiar la versión de la ley islámica que rige aquí desde el siglo VII. Hakim, gran cadí de Mayotte y máxima autoridad religiosa del archipiélago, me recibió en su corte. Fue allí, mientras Hakim me explicaba este misterioso lugar, en un colorido edificio de bloques de hormigón adyacente a la mezquita, donde empecé a reflexionar profundamente acerca de lo que era *realmente* la ley.

Comenzamos con el Corán, uno de los textos sagrados que guía a los jueces islámicos como Hakim a la hora de adoptar decisiones. Según el libro sagrado, Alá dio orden al universo llamando a la tierra y al cielo para que se unieran en obediencia a él: la tierra y el cielo, no el hombre, fueron declarados primero súb-

ditos de Alá y dependientes de su autoridad para mantener un orden cósmico bueno y seguro. Así nacieron la autoridad y la obediencia de todo y de todos a ella. Casi todas las tradiciones religiosas, incluida la mía, comparten un relato de la creación similar. Tomemos, por ejemplo, el libro del Génesis, sagrado para los pueblos judío y cristiano, donde se nos dice que Dios creó el universo en un orden bueno y preciso a partir de la nada:

Dijo luego Dios: «Haya lumbreras...».

E hizo Dios las dos grandes lumbreras; la lumbrera mayor para que señorease en el día, y la lumbrera menor para que señorease en la noche; hizo también las estrellas. Y las puso Dios en la expansión de los cielos para alumbrar sobre la tierra, y para señorear en el día y en la noche, y para separar la luz de las tinieblas. Y vio Dios que era bueno.

De hecho, en las religiones abrahámicas, incluida aquella en la que yo me crié, este orden bueno y preciso creado por Dios debía perdurar a través de todas las generaciones. Pero, obviamente, ese orden exigía entonces la obediencia de la pareja original, Adán y Eva, y su acatamiento de la autoridad divina. En muchos países del mundo actual, es este relato el que está incardinado en nuestro tejido social: a través de nuestras familias, comunidades y líderes. Los impregna y configura.

Otros mitos de la creación de diferentes lugares del globo parten de la concepción del mundo anterior al orden divino como un terrible caos, en lugar de la nada. Algunas narraciones coreanas, por ejemplo, relatan esta historia con complejas y variadas influencias de las distintas creencias que han sido importantes en la historia de Corea, como el confucianismo y el budismo, el chamanismo y el cristianismo, en múltiples y sutiles variaciones.¹

Pese a sus diferencias, todos y cada uno de estos mitos de la

creación afirman que el orden del universo surgido tras la intervención divina no solo es bueno, sino que también requiere autoridad. Otros mitos de otras culturas, incluidas algunas narraciones mesoamericanas, también inculcan cierto apego al orden y a la autoridad, pero el buen orden se produce cuando la autoridad en forma de dioses destruye lo que es problemático y luego recrea lo que no lo es.²

Allá en el Jardín del Edén judeocristiano, por su mera humanidad, su curiosidad y su hambre de conocimiento, Adán y Eva quebrantaron el orden originario, lo que daría lugar a la eterna aspiración humana de restaurar el «buen» orden de Dios y abrir la puerta a la salvación. Por fortuna, Dios lo puso un poco más fácil, pues dio a las generaciones futuras sus primeros principios o normas de comportamiento, que luego se convertirían en reglas escritas, para ayudar en el proceso: obedéceme solo a mí; no mates; no robes, etc. Estas normas han tenido y siguen teniendo importantes funciones en diversas sociedades y comunidades de todo el mundo. Pero el problema podría ser precisamente que también se utilizaron como el origen, la base, de nuestras modernas leyes seculares y, con el tiempo, el fundamento de nuestras constituciones. Se nos dijo cómo comportarnos, cómo hacer lo correcto. Así nació lo que yo llamo la *primera falacia secular*: que la naturaleza necesita autoridad para que exista un buen orden.

Todas estas normas eran aparentemente necesarias, sobre todo en la medida en que nuestras familias se iban haciendo más extensas, las tribus se convertían en comunidades y nuestro contacto con el prójimo se ampliaba. Las normas constituían un buen punto de partida para lograr un orden estable, para ayudarnos a escapar del constante conflicto y discrepancia inherentes a la naturaleza humana. Y también daban lugar a un orden predecible que no era emergente, sino impuesto. Pero al ser ahora enunciadas y formuladas como reglas en lugar de principios rectores y al venir

impuestas por una u otra autoridad, también daban a entender irónicamente que, abandonados a nuestra suerte en estado de naturaleza, robaríamos, mataríamos y nos comportaríamos como salvajes. Las normas eran la respuesta a lo que se percibía como el desorden de la naturaleza. Y así nació la segunda falacia secular: que lo bueno de este buen orden es que viene impuesto por una autoridad y es ciertamente estable.

Con el tiempo, nuestras poblaciones crecieron, y lo hicieron mucho más deprisa que nuestros recursos. Ahora necesitábamos algo más, algo mayor y mejor: necesitábamos algo que mantuviera nuestras sociedades emergentes seguras, estables (obviamente), y también predecibles, puesto que la predictibilidad ayuda a que las cosas se mantengan estables. Necesitábamos algo que nos atara a nuestro grupo y permitiera a los miembros del grupo llevarse bien ante todo entre ellos, excluyendo a la vez al resto. Necesitábamos algo que comportara alguna forma de consecuencia cuando se quebrantaban las reglas que mantenían el orden estable. Ese algo fue la ley.

La ley, en su forma más básica, se define simplemente como una norma o conjunto de normas, un código u otro sistema formal cuyo cumplimiento se impone a través de alguna institución. Los historiadores del derecho nos dicen que la ley, así entendida, tuvo sus orígenes en el desarrollo de la civilización, en el desarrollo de sociedades complejas como la del antiguo Egipto, que se remonta al año 3000 a. C.³ Los expertos en antropología jurídica nos dicen que la ley, entendida de forma similar, pero sin restringir el concepto a ningún código ni sistema formal, se ha originado en casi cualquiera de los grupos sociales que han surgido a lo largo de la historia y han utilizado normas y consecuencias para lograr la armonía social.⁴ Y algunos filósofos del derecho, aunque no todos, nos dicen que es posible diferenciar una ley de un principio, dado que este último es un

criterio que se espera que observemos porque constituye un requisito de justicia, equidad o moralidad y puede revestir más o menos importancia en una circunstancia determinada, mientras que una ley o es válida o no lo es.⁵

Así pues, la ley moderna, tal como la conocemos hoy en día en nuestras democracias industriales avanzadas, es en su forma más básica una restricción ideada por el ser humano que está vinculada a la autoridad y que también permite a dicha autoridad castigar a quienes la infringen.⁶ Funciona mediante recompensa (inclusión en la comunidad, con los beneficios asociados a la pertenencia) y castigo (exclusión de la comunidad y, en algunos casos, encarcelamiento o muerte). La ley, y sus correlativos mecanismos de cumplimiento, se han desarrollado a lo largo del tiempo para proporcionar la base del orden tal como queremos que sea: estable, predecible y controlable desde arriba. Aún hoy seguimos adhiriéndonos ciegamente a ello, viviendo en grupos con una autoridad jerárquica sobre nosotros y actuando como cocreadores de un espacio físico único y artificialmente fijo: un Estado nación.

Existen numerosos ámbitos de nuestra vida regidos por leyes específicas, como el derecho de familia, el derecho penal, el derecho fiscal, el derecho medioambiental o el derecho de aguas. Existe incluso un ámbito emergente conocido como derecho espacial, pues no dejamos de expandirnos y nuestro mundo piensa cada vez más en otros mundos más allá del nuestro; y el área igualmente emergente del derecho animal, dado que la gente empieza a pensar de forma más sistemática en los derechos que tienen otros animales a que se los trate con el respeto que cada uno de nosotros exigimos para nosotros mismos.

La mayoría de estas leyes pueden ser modificadas y, de hecho, lo son con el paso del tiempo. A menudo son elaboradas por una autoridad local, por los gobernantes en nombre de los goberna-

dos. Son leyes de ámbito local para una determinada población concreta.

La forma más elevada de ley, de esta restricción ideada por el hombre, es una constitución. Esta consiste en un conjunto de principios que establece una estructura de gobierno para un pueblo, proporcionando un marco que define cómo se supone que sus integrantes deben interactuar entre sí y con qué fines. Se espera que esta ley superior perdure más que otras leyes, por lo que se establece deliberadamente que, una vez redactada, no resulte fácil de cambiar. Tampoco la elaboran administraciones o parlamentos locales, sino una autoridad excepcional de nivel nacional. Asimismo, se sitúa por encima de todas las demás leyes. Es el marco para todos los grupos y comunidades que viven dentro de las fronteras del Estado nación y el marco con respecto al cual pueden juzgarse las demás leyes de dicho Estado nación y al que deben ajustarse esas otras leyes. La constitución representa a la vez los cimientos y el tejado, es la casa entera en cuyo interior coexisten todos los miembros del Estado nación —los ciudadanos— y su gobierno y en cuyo interior actúan todas las demás leyes y normas. A veces se entiende, también, como un contrato entre los gobernados y los gobernantes; entre, por un lado, aquellos a quienes situamos en el poder mediante unas elecciones para que gestionen la casa y, por otro, el resto de nosotros: nosotros los pueblos, los ciudadanos que vivimos en ella. Nuestro contrato constitucional dice a ambas partes, nosotros y ellos, lo que nosotros y ellos podemos y no podemos hacer y lo que podemos y no podemos esperar unos de otros. El contrato constitucional nos brinda un techo de derechos bajo el que resguardarnos. Establece directrices para definir nuestras fronteras. Determina nuestros valores. Nos dice cómo serán elegidos nuestros dirigentes y cómo podemos deshacernos de ellos si hacen mal su trabajo. Es la forma última de crear orden en una democracia, y todos los países de-

mocráticos del mundo tienen una, esté o no codificada en un documento único y ratificado. Al establecer ese orden jurídico estable en todo un territorio y fijar a través de él nuestros derechos y obligaciones fundamentales, surge nuestra tercera falacia secular: que las constituciones nos brindan un orden justo, y proteger la constitución nos brinda justicia.

Las primeras formas de lo que hoy entendemos por una constitución —es decir, las protoconstituciones— surgieron en la antigüedad, cuando la gente aspiraba a establecer comunidades pacíficas y autónomas, dotadas de formas de gobierno y de autoridad que las protegieran de amenazas externas.⁷

Atenas fue uno de esos lugares, y Aristóteles fue uno de los primeros en concebir la idea de una constitución como ley superior, como fundamento de un orden político estable, que no debería ser fácil alterar a capricho. Con Aristóteles empezamos a entender que una constitución podía ser un proyecto para vivir como miembros de una comunidad, como podría ser una ciudad-Estado. Por entonces dicho programa consistía en un conjunto de leyes que nos decían quién era un hombre libre y un ciudadano y quién un esclavo. Así, aun en su forma naciente, un propósito fundamental de la constitución era establecer las normas que posibilitaran un orden justo, que posibilitaran que hubiera justicia. Roma fue otro de los lugares donde comenzó a tomar forma el concepto de una ley superior, destinada a proporcionar no solo una *lex terrae* (o ley suprema de un territorio), sino también un proyecto para la vida en la comunidad. Había marcadas diferencias en la forma en que estas dos antiguas civilizaciones concebían y practicaban lo que hoy denominamos constitucionalismo, pero ambas veían la necesidad de disponer de un marco general, vinculado a la idea de justicia.

En muchas otras partes del mundo se establecieron protoconstituciones similares, desde Mesopotamia hasta la India y otras

regiones de Asia. En Inglaterra, en el que probablemente constituye el caso más conocido, en 1215 se persuadió al rey Juan para que firmara la que sería la versión inglesa de una protoconstitución, la Carta Magna, en la que se especificaba un orden justo que impedía a cualquier rey castigar o excluir a nadie de la comunidad sin un debido proceso legal. Este orden, de naturaleza predecible y no arbitraria, confiaba la paz a una autoridad central, al tiempo que diferenciaba entre el bien y el mal.

Ese momento concreto de la historia se celebra como uno de los más importantes en el desarrollo de las constituciones, pero también en el de las normas y leyes ordinarias, pues representa un punto de inflexión en el que se define la libertad moderna. Habíamos llegado, aunque fuera a través del dolor y el sufrimiento y de una guerra brutal de todos contra todos, a elaborar una ley superior, una constitución básica, que nos proporcionaba una estructura duradera y un orden a la vez estable y saludable. Y esta tendencia continuó con la elaboración de diversas constituciones en diferentes momentos a lo largo de los siglos siguientes, en lugares como Francia, Países Bajos, Estados Unidos, Polonia, Haití o Baviera, entre otros, en todos los cuales se redactaron documentos que parecían y se consideraban versiones de una ley superior. A principios y mediados del siglo XIX, las regiones de Norteamérica, América Latina y el Caribe y Europa Occidental presenciaron la aparición de algunos de los primeros documentos codificados, a los que seguiría, a principios del siglo XX, el inicio de las constituciones codificadas en Oriente Próximo, África Septentrional y Europa Oriental, y en Asia y el África Subsahariana unas décadas más tarde.⁸

Pero... ¿había otras posibilidades, otras ideas rivales que podrían habernos llevado por un rumbo distinto?

Sin duda, las hubo. Una posibilidad sutil pero crucialmente distinta fue, por ejemplo, la que propugnaba el jurista y estadista

romano Marco Tulio Cicerón. Este creía ciertamente en la autoridad y en las normas, pero como complementos de un concepto de suma importancia que él denominaba *actitud*. En efecto, para Cicerón, tener una mala actitud era un obstáculo. Su *De officiis*, el libro de consejos o «deberes» que ofrecía a los jóvenes romanos, fomentaba el buen comportamiento no solo a través de las normas, sino a menudo apelando también al concepto de lo colectivo, a la sociedad humana. Cicerón aboga de forma elocuente por muchas ideas que desde entonces hemos olvidado; por ejemplo, en el libro III de esta gran obra subraya que «todos deben tener un solo propósito: que sea la misma la utilidad de cada uno y la de todos [...]». En cambio, quienes dicen que debe tenerse en cuenta a los ciudadanos, pero niegan que esto deba hacerse con los extranjeros, rompen la universal unión de la especie humana, destruida la cual se acaba radicalmente con la generosidad, la liberalidad, la bondad y la justicia».⁹ Estas concepciones de la comunidad y de la justicia no son meros lugares comunes, puesto que el derecho romano en general estaba influenciado por numerosas ideas y valores de este tipo, encaminados a fomentar un sentimiento compartido de colectividad que también iba más allá de la comunidad inmediata, en lugar de la autonomía individual que se ha fomentado en nuestras leyes actuales e incluso ha constituido la base de algunas de nuestras constituciones.

Reinhard Zimmermann, un prominente estudioso del derecho romano, nos lo expuso claramente en su explicación de la antigua Roma, donde «el individualismo nunca tuvo un lugar preponderante. Se ha hecho repetida referencia a la *fides*, la *amicitia*, la *pietas*, la *humanitas* y el *officium*: estos crearon un sistema de valores y un tipo específico de ética social que determinaban el comportamiento del ciudadano romano (de clase alta). El individualismo no era su ideal social; antes al contrario: se sentía obligado a ayudar a sus amigos [...]. Todo ello formaba parte del

officium amici, y poco importaba si dicha ayuda había sido expresamente solicitada o no». ¹⁰

Piénsese en lo distinta que resulta esta idea, por ejemplo, de la actual concepción estadounidense del ciudadano, vívidamente parodiada en un episodio de la comedia de situación *Seinfeld*.¹¹ Jerry Seinfeld y sus amigos, de visita en un pueblo de provincias, bromean y ríen mientras observan cómo alguien roba a un desconocido. Cuando un agente de policía los descubre, los detiene, acusándolos de indiferencia criminal por haber infringido la «ley del buen samaritano». Sorprendidos y confusos, se ponen en contacto con un abogado, quien les asegura que el policía se equivoca, que en Estados Unidos «no tienes por qué ayudar a nadie; así son las cosas en este país». Más tarde, en el tribunal, el abogado (interpretado por el genial Phil Morris) argumenta en su favor, proclamando su inocencia: «Los transeúntes son por definición inocentes», afirma en tono categórico. Y prosigue: «Pero no. Se quieren cambiar las leyes naturales; se quiere crear un nuevo animal: el transeúnte culpable». De hecho, eso es exactamente lo que algunos romanos pretendían hacer.

No cabe duda, pues, de que el germen de una posibilidad distinta, de una ley que fomentara y estuviera firmemente asentada tanto en un concepto de lo colectivo como de la humanidad en general, estuvo presente. Pero, con el tiempo, esta concepción humana del bien común y la inculcación del tipo de virtud cívica para la que se concibió fueron derrotadas en muchos lugares por la idea y la praxis tanto del individualismo como de su correlato, la cesión de la responsabilidad a un poderoso Estado, con su maquinaria en forma de ejército y policía. No solo salió perdiendo esta concepción diversa del ciudadano comprometido que no podía formar parte de la comunidad si resultaba ser un espectador culpable, sino que en algunos lugares notables fue incluso objeto de burla.

En el tiempo y el lugar que suelen definirse como la Europa moderna —esto es, el periodo de la historia europea comprendido entre el final de la Edad Media y el inicio de la Revolución Industrial— estallaron repetidas guerras entre diversas facciones de un continente que aún intentaba definir a sus pueblos y decidir sus fronteras. En ese mismo periodo, que abarca desde finales del siglo xv hasta finales del xviii, se extendieron por el continente las ideas revolucionarias de libertad e igualdad, alimentando nuevas concepciones del gobierno que desafiaban las que se habían basado en los privilegios asociados a gozar de ciertos vínculos de clase, nacer en determinadas familias o tener conexiones con la Iglesia. Se trataba de importantes formas de concebir los vínculos horizontales entre nosotros como conciudadanos. Pero al mismo tiempo, con el auge, por ejemplo, de Napoleón en Francia y su ocupación de Italia, también empezaron a arraigar los conceptos de jerarquía y unificación, la idea de una fuerte autoridad central que reinara sobre los diferentes pueblos que vivían en una misma tierra al tiempo que los agrupaba. Los pueblos de esta Europa empezaron a ver el atractivo y el mérito de un tipo de gobierno más consensuado, llamémoslo más democrático, pero también de una concepción de la comunidad basada en la idea de que «la unión hace la fuerza». Empezamos a confiar a los constructores del Estado nuestro dinero arduamente ganado para abrir carreteras, construir escuelas y adiestrar ejércitos, todo aquello que nos aunaría, nos mantendría más unidos y nos protegería de los salvajes del exterior. Consentimos en esa evolución porque nos parecía más segura y progresista. Y en muchos aspectos lo era; implicaba ciertamente un desarrollo. Pero el problema es que también la consentimos porque resultaba práctica y mucho más fácil que hacer por nosotros mismos el trabajo más exigente.

Ciertamente, había algunos a quienes seguía preocupándoles la idea de dejar el trabajo más duro en manos de la autoridad y la

ley, como el filósofo y político decimonónico francés Pierre-Joseph Proudhon, que sentía un intenso recelo ante la ley y el tipo de orden que establecía. Proudhon abogaba por una sociedad que pudiera existir sin la coerción de la autoridad, advirtiendo que «ser gobernado significa ser observado, inspeccionado, espiado, dirigido, legislado...».¹² Considerado por algunos el padre de la anarquía moderna, conocía el sistema desde dentro, como político que era, y esperaba algo mejor de lo que él mismo experimentaba de primera mano.

De manera similar, algunos economistas de la Ilustración escocesa y sus seguidores, como Michael Polanyi, seguían preocupados por la creciente sobrerregulación de nuestras vidas en ese Estado moderno, y defendían, en cambio, que la cooperación espontánea, aunque se basara en el propio interés, era el mejor precursor de una sociedad próspera.¹³ Polanyi consideraba que el resultado final de la autoridad era una especie de orden, sí, pero un orden que se acercaba a la parálisis. Por ello advertía de que, si de veras nos interesaba un buen orden —que en su opinión era siempre un orden espontáneo—, no queríamos ninguna autoridad única que nos organizara desde arriba, y, desde luego, no desde un centro arbitrario.

El primer llamamiento escrito a la cooperación espontánea en oposición al orden impuesto por una autoridad central (al menos el primero del que yo tengo constancia) lo hizo el filósofo chino Zhuangzi, que vivió en el siglo IV a. C.¹⁴ Considerado uno de los padres del taoísmo, confiaba en la posibilidad de un orden emergente; instaba a la acción y la reacción constantes y espontáneas ante la vida en lugar de optar por planificarla meticulosamente. Esto implicaba defender no solo la posibilidad de dejar que alguien o algo se desarrollara por su cuenta siguiendo su propio camino, sino la necesidad de ello. He ahí, pues, el primer llamamiento a un orden menos ordenado.

Aunque aquellos teóricos tenían sus límites y, obviamente, expresaron su pensamiento en tiempos muy diferentes a los nuestros, el fundamento de lo que observaron y juzgaron problemático es real y está muy presente hoy en día. Sin embargo, las vacilaciones que expresaban y las alternativas que brindaban acabarían viéndose derrotadas por la idea del orden como estabilidad, concebido como un corpus de leyes, normas y, en última instancia, constituciones, todas ellas enraizadas en mitos de la creación, basadas en la jerarquía y la autoridad central, y diseñadas para ser cualquier cosa menos flexibles o espontáneas.

Cuando hoy examinamos retrospectivamente las constituciones redactadas en el último par de siglos, podemos observar un patrón en la forma en que dichas constituciones fueron elaboradas e inspiradas por lo que yo llamaré aquí *esperanzas*, o principios rectores. De hecho, surgen dos patrones bastante distintos. Por un lado, las esperanzas que inspiraban algunas de dichas constituciones eran algo similar a la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad expresadas en la Declaración de Independencia de Estados Unidos, y tal vez donde esto resulta más obvio es precisamente en la Constitución estadounidense, caracterizada por centrarse, ante todo, en el individuo.¹⁵ En otras constituciones, en cambio, sobre todo en los documentos posteriores a la Segunda Guerra Mundial, la esperanza inspiradora del texto constitucional y de su diseño era algo muy distinto: la dignidad humana. Esta diferencia es importante, porque las esperanzas motivadoras de la democracia constitucional expresadas en tales constituciones se convirtieron, de hecho, en conjuntos alternativos de principios básicos para sus diseños y también para la arquitectura de los derechos que encarnaban. El primer conjunto, el que podría denominarse asimismo el patrón francoamericano, consideraba que la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad eran las «esperanzas» revolucionarias y republicanas fundamentales, que guiaban los

acuerdos de separación de poderes, así como la naturaleza y el alcance de la soberanía popular. Esta estructura difiere bastante del modelo alemán de posguerra, que también inspiró la Constitución sudafricana y algunas de las recientes constituciones de Europa Oriental, para las que la dignidad humana se convierte en el fundamental principio rector y esperanza inspiradora, el más alto valor de la ley superior, la parte más inalienable de la que dichos pueblos consideran «su ley», con poderosos tribunales constitucionales grabados en ella para proteger ese valor por encima de todo.

Lo que tenemos que preguntarnos con toda honestidad es: si consideramos objetivamente tales documentos y las esperanzas que los inspiran, ¿de veras favorecen la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad? ¿Tenemos nuestra dignidad mejor protegida y al mismo tiempo protegemos la dignidad del prójimo? ¿Alguno de estos dos patrones nos ha ayudado a alcanzar nuestras esperanzas, las que inspiraron de entrada nuestras constituciones? Sin duda, en estos tiempos ha habido grandes logros en materia de vida y de libertad, así como de dignidad. Se ha limitado el poder arbitrario, se han garantizado formalmente la libertad religiosa y la de expresión. El resultado está lejos de ser perfecto, pero, de nuevo, algunos argumentarán que se trata de esperanzas, de aspiraciones, y, cuando se entienden así, en efecto, están cumpliendo su función mientras nos esforzamos, en nuestro imperfecto mundo humano, por acercarnos lo máximo posible a los ideales.¹⁶

Sin embargo, no estoy segura de que hayamos avanzado lo bastante ni de que los logros que hemos conseguido se deban a nuestras constituciones. Y tampoco lo estoy de que esos documentos hayan hecho tanto por ayudarnos a ser mejores ciudadanos.

De acuerdo, puede que esta sea solo una versión tosca y resumida de la historia constitucional. Pero le prometo que también

es bastante precisa. Mi objetivo aquí no es proporcionar al lector una meticulosa historia causal del derecho mundial y el pensamiento constitucional. Antes bien, lo que ofrezco es lo que el sociólogo Charles Tilly podría haber calificado como un «relato superior»; un relato que resulta ciertamente coherente con las descripciones completas y apropiadas de la historia, pero que pretende ilustrar, y aclarar, más que detallar todos los mecanismos y procesos involucrados.¹⁷ Mi argumento esencial, en cambio, es que, como exploro en las seis soluciones que siguen a continuación, las falacias seculares en las que basamos nuestras leyes nos hicieron creer que obtendríamos órdenes buenos y estables si establecíamos nuestras sociedades sustentándolas en una jerarquía de leyes y la creencia en el liderazgo. Lo que quiero mostrar en los capítulos siguientes, sin embargo, es que nuestra dependencia de tales falacias seculares atrofió, de hecho, nuestra capacidad de tener éxito en la democracia. A tal fin, debemos recordar que la ley es un constructo artificial, un mero parámetro que marca el comportamiento aceptable. Una constitución es la forma de ley superior, y, por tanto, la forma superior de esa artificialidad. Es el conjunto de normas que organiza un Estado y guía las interacciones entre todos nosotros. Ya sea directamente o a través de la interpretación, nos dice, por ejemplo, si los homosexuales pueden mantener legalmente relaciones sexuales en la intimidad de sus hogares, si pueden casarse y disfrutar de la protección financiera del Estado; nos dice si podemos poseer armas legalmente; si podemos ayudar a alguien que sufre un profundo dolor a poner fin a su vida, o si una mujer tiene derecho a abortar un feto. Nos dice todas esas cosas, o lo intenta. Y a veces no lo hace. Pero casi siempre, como exploro a continuación, nos lo dice de forma muy ambigua.

La mayoría de las leyes ordinarias surgen a través de propuestas que se originan o bien en el poder legislativo, o bien en otra

área del Gobierno o bien en un grupo de presión o incluso en un individuo. En el mejor de los casos, el Gobierno y los grupos interesados discuten los borradores de la idea, que, si tiene el éxito suficiente para llegar a la categoría de proyecto de ley —es decir, una propuesta legislativa—, será objeto de debate, y se invitará a una serie de personas con los conocimientos pertinentes a dar su opinión sobre los méritos, o deméritos, de la ley propuesta. Finalmente, si la idea llega hasta aquí, se somete a votación: ya sea únicamente en una asamblea legislativa, ya sea en esta y en una cámara alta, si existe. O bien es objeto de una votación pública, y puede que incluso se dé una combinación de ambas cosas. Lo ideal es que la ley que finalmente surja se haya elaborado a través de numerosas iteraciones entre muchos órganos distintos, entre ellos, comités que en ocasiones cuentan asimismo con la participación ciudadana. Cuantos más organismos participen en la votación real, más «puntos de veto» habrá; es decir, más oportunidades para que la ley propuesta sea alterada, eliminada o reemplazada por una contrapropuesta. En palabras de la politóloga Ellen Immergut: «Concibiendo los sistemas políticos como conjuntos de escenarios interconectados y examinando las normas de representación que rigen en cada uno de ellos, se puede predecir dónde es probable que surjan tales “puntos de veto”».¹⁸ Quizá por esa razón, cuando, hace unas décadas, la cadena de televisión estadounidense ABC emitió unos breves programas educativos de dibujos animados destinados a la infancia, en ellos se explicaban los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del gobierno, y su papel en la elaboración de las leyes, como un «circo de tres pistas».¹⁹ O, por poner otro ejemplo similar, considérese esta sentencia, atribuida, entre otros, a Mark Twain y Otto von Bismarck: «Las personas a las que les gustan las salchichas y respetan la ley nunca deberían ver cómo se elabora ninguna de las dos cosas».²⁰ Tal es la enrevesada realidad de la actividad legislativa,

incluso cuando se realiza de forma democrática, e incluso si se hace bien.

Entonces, ¿ahora qué? Si hay que creer este relato, si el modo en que elaboramos nuestras leyes es enrevesado y en cierto sentido impredecible en el mejor de los casos, y si la forma más elevada de nuestra ley resulta ser en el mejor de los casos ambigua y totalmente sujeta a interpretación, ¿qué fundamento les queda a nuestras democracias, a nuestras sociedades? ¿Nos limitamos a aceptar nuestras democracias rotas, políticas fallidas y sociedades aparentemente a la deriva y a seguir trabajando para intentar mejorar las normas? ¿Nos apuntamos a la anarquía? Al fin y al cabo, suele decirse que la democracia es simplemente la menos mala de todas las formas de gobierno, y siempre resulta mucho menos problemática que la ley de la calle. Pero ¿basta con eso? ¿O queremos intentar otra cosa, algo que sea radicalmente distinto de esos dos extremos?

Cierto día de verano, a última hora de la tarde, me encontraba en mi ciudad natal, Oxford, en un parque infantil de un barrio socialmente heterogéneo, pensando en todas estas cosas mientras observaba trabajar a mi hijo junto con otros niños, de diversos orígenes raciales y socioeconómicos, en una fuente pública para resolver un problema, sin que ninguno de ellos, ni ningún adulto, les dijera a los demás lo que tenían que hacer. Me vinieron a la mente ideas heréticas sobre la obediencia y la democracia. Y de repente me pregunté: ¿y si hubiéramos recorrido el camino inverso, en compañía de Cicerón, Zhuangzi y otros inconformistas? ¿Y si nos hubiéramos reunido solo cuando era necesario para desatascar las fuentes, para ayudar a resolver problemas, de forma espontánea y sin esperar a autoridad alguna? ¿Y si esa hubiera sido nuestra forma de entender lo que significa ser un buen ciudadano, un buen transeúnte?

Las normas, y especialmente las leyes, son un sucedáneo, en el

mejor de los casos, del verdadero orden: del tipo de orden espontáneo que surge cuando a la gente corriente como el lector o como yo, o como la mujer que viaja a nuestro lado en el autobús, le importa algo lo bastante como para hacer que funcione para todos los interesados, sin necesidad de ninguna autoridad o norma que lo imponga desde arriba. El compromiso y la cooperación espontáneos a escala local no pueden desarrollarse, nunca pueden florecer, si pedimos que las normas y los tribunales hagan el trabajo por nosotros. Porque, de hecho, no pueden. Somos *nosotros* quienes debemos hacerlo. Pero ¿cómo?